



RAD. 08433-4089-002-2020-00212-00
PROCESO: EJECUTIVO CON GARANTIA REAL
DEMANDANTE: CAJA DE COMPENSACIÓN COMFAMILIAR
DEMANDADO: IDALIDES PINTO ORTEGA

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, paso al Despacho el presente proceso ejecutivo en el cual está pendiente de ser cumplida carga procesal de notificación. Sírvase proveer. Malambo, 17 de enero del 2023.

LINA LUZ PAZ CARBONÓ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE MALAMBO.

Diecisiete (17) de enero de dos mil veintitrés (2023).

Visto y comprobado el anterior informe secretarial, se advierte que a través de memorial presentado el pasado 11 de julio del corriente, el(a) Dr.(a) IVAN ALBERTO JIMENEZ AGUIRRE, solicita impulso procesal.

Sin embargo, se advierte que se encuentra pendiente cumplir con la carga procesal de notificación del(a) demandado(a) **IDALIDES PINTO ORTEGA**, la cual le fue impuesta a través del numeral tercero (3º) de la providencia fechada 27 de noviembre del 2020 y notificada por estado No. 106 del 02 de diciembre del 2020.

En consecuencia, se requerirá al apoderado judicial de la parte activa, a fin de que cumpla con la carga procesal del(a) demandado(a) **IDALIDES PINTO ORTEGA** y allegue las evidencias respectivas al plenario en un término de treinta (30) días desde la notificación del presente proveído. Si no se cumple con lo ordenado, se dará aplicación a lo establecido en el inciso 2 del numeral 1º del artículo 317 de la Ley 1564 de 2012.

Ahora bien, el togado solicita la reexpedición del oficio que comunica la medida de embargo del bien inmueble que garantiza la obligación, sin embargo, revisado el buzón electrónico del Despacho, el oficio identificado con No. 461-C de fecha 24 de septiembre del 2021, fue comunicado a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Soledad el pasado 29 de noviembre del 2021, por lo cual se requerirá a tal entidad a fin de que informe el tramite efectuado al oficio en mención.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Malambo,

RESUELVE

PRIMERO: REQUERIR a la parte demandante a fin de que dentro del improrrogable término de treinta (30) días siguientes a la notificación de este auto cumpla con la carga procesal de notificación de los demandados **IDALIDES PINTO ORTEGA**. Si no se cumple con lo ordenado, se dará aplicación a lo establecido en el inciso 2 del numeral 1º del artículo 317 de la Ley 1564 de 2012.

SEGUNDO: REQUERIR a la OFICINA DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SOLEDAD, a fin de que informe el tramite dado al oficio No. 461-C de fecha 24 de septiembre del 2021, el cual les fue comunicado el pasado 29 de noviembre del 2021. Líbrese el oficio por secretaria.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

ARTURO JOSÉ SIMMONDS JARUFFE
JUEZ

<p>JUZGADO 2º PROMISCOU MUNICIPAL DE MALAMBO La anterior providencia se notifica por Estado 006 Hoy 19 de ENERO DE 2022</p> <p>LINA LUZ PAZ CARBONÓ SECRETARIA</p>

04

Firmado Por:
Arturo Jose Simmonds Jaruffe
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Malambo - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ed627a4315d1b657f96dece30c87a8b0591df74e8f5db4f9543e1749187b68f0**

Documento generado en 18/01/2023 11:31:43 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>